



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Nro. 486 -2018-ANA/AAA.CO/ALA-CH.**

Arequipa, 14 DIC. 2018

#### **VISTO:**

El recibo N° 2018001188 de Retribución Económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios 2018, correspondiente al usuario **REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S.A.**, debidamente comunicado para su pago; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**Que**, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

**Que**, con Resolución N° 0478-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH, se otorgó la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso "Industrial" a favor del usuario, **REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S.A.**, y habiendo utilizado un volumen anual de 808,92 m³/año, le corresponde realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 93,27, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

**Que**, en este sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto, ha ocurrido el 14 de mayo del 2018, y a la fecha han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

**Que**, en conformidad con el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

CUT 222225-2018



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Requerir al usuario, REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S.A., en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2018001188, por el importe ascendente a S/. 93,27 (noventa y tres con 27/100 Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 25-06-2018, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

